



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, marzo trece de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal Sumario- Adjudicación de apoyos judiciales
DEMANDANTE: Mónica María Campuzano Molina
DEMANDADO: Jorge Iván Molina Lopera
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00089-00
INSTANCIA: Primero
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 201
TEMAS Y SUBTEMAS: Subsana requisitos
DECISIÓN: Admite demanda

La señora **Mónica María Campuzano Molina**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, actuando por intermedio de apoderado judicial legalmente constituido, acuden a la jurisdicción para interponer demanda **Verbal Sumaria de Adjudicación de apoyos judiciales** a favor del señor **Jorge Iván Molina Lopera**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, se estima que se ajusta a derecho, pues congrega los requerimientos contenidos en los artículos 82, 83, 84 CGP, en alianza con los cánones 391 y 392 de la misma codificación y el artículo 54 de la ley 1996 de agosto 26 de 2019, razón por la cual procede su admisión.

Como quiera que el demandado **Jorge Iván Molina Lopera**, persona titular de los actos jurídicos enlistados en el libelo, según la solicitante, requiere de la determinación, de manera excepcional, de apoyos necesarios para el ejercicio pleno de su capacidad, por cuanto según valoración médica, su diagnóstico fue: “trastorno neurocognitivo mayor, demencia en la enfermedad de Alzheimer de comienzo tardío, lo que le genera una alteración significativa en el funcionamiento cognitivo y de la vida diaria.”

Para el efecto se designará al doctor **Dairo Francisco Ochoa Blandón** quien se localiza en la calle 77 sur N° 35 A – 71 Sabaneta, celular 3004286161, correo electrónico daifob@gmail.com a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5° del artículo 391 CGP.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda al señor Procurador Judicial, adscrito al despacho por el término de 3 días, a fin de que se pronuncie al respecto y solicite pruebas si lo desea, para lo cual se le enviará a su correo la demanda y sus anexos.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **Verbal Sumaria de Adjudicación de apoyos judiciales** promovida por la señora **Mónica María Campuzano Molina** a través de mandatario judicial en favor del señor **Jorge Iván Molina Lopera.**

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **Dairo Francisco Ochoa Blandón** quien se localiza en la calle 77 sur N° 35 A – 71 Sabaneta, celular 3004286161, correo electrónico daifob@gmail.com a quien se le notificará y se le correrá traslado de la demanda por un término de 10 días – inciso 5° del artículo 391 CGP.

TERCERO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado para los procedimientos verbales sumarios contenidos en el CGP.

CUARTO: CONCEDER al solicitante el termino judicial de 30 días para que aporte el informe **ACTUALIZADO** de **VALORACIÓN DE APOYOS**, bajo los lineamientos a que alude el numeral 2 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019, toda vez que el presentado en el escrito inicial es del año 2022.

QUINTO: REQUERIR a la solicitante a fin de que aporten historia clínica actualizada del señor **Jorge Iván Molina Lopera.**

SEXTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda al señor representante del Ministerio Público.

SEPTIMO: QUINTO: RECONOCER personería al abogado **Salomón Correa García** T.P 33.474, en la forma y términos del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: scgabogado@gmail.com.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4f232e2b62ff45c929e862561c07e8da539985dbc8ca635962ce22e2369a86a**

Documento generado en 14/03/2023 09:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>